

Introducción al Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia según la Ley N°21.430

Septiembre 2022



¿Qué es el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia?

Un conjunto de políticas, normas (nacionales e internacionales) e instituciones nacionales, regionales y locales, destinadas a reconocer, respetar, proteger y garantizar los derechos de NNA, asegurando su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social, así como a reparar el daño por su eventual vulneración.



Normas Generales

¿Cuál es el objeto de la Ley 21.430?

- Establece un marco referente para las políticas públicas, para que el Estado adopte todas las medidas administrativas y legislativas, que permitan proteger eficazmente los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Se crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Para lograr el ejercicio efectivo y goce pleno de derechos de los NNA, el Sistema debe integrar un conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los NNA.

¿Quiénes son los sujetos de la Ley?

Todos los NNA que habiten bajo la jurisdicción del Estado de Chile.

- **Los niños, y niñas: todo ser humano hasta los 14 años de edad**
- **Adolescentes: mayor de 14 y menor de 18 años de edad**

Familias:

- Como grupo fundamental de la sociedad
- Medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, en especial de los NNA.
- Que deben recibir protección y asistencia para poder asumir sus responsabilidades dentro de la sociedad.



¿De quién es el esfuerzo por proteger integralmente los derechos de NNA y materializar las garantías?

Los Órganos de Administración del Estado, deben:



- Crear e impulsar canales de **participación de niños, niñas y adolescentes**.
- Facilitar y **promover la participación de la sociedad civil y sus organizaciones**.
- **Dar prioridad a los niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos**, sin discriminación arbitraria alguna, en el acceso y uso a todo servicio, prestación y recursos de toda naturaleza, sean públicos o privados.
- Contribuir a **generar las condiciones sociales** para que los padres y/o madres, representantes legales o quienes tengan legalmente su cuidado, desempeñen de la mejor manera posible sus funciones en lo que respecta a la educación y crianza del niño, niña o adolescentes.

¿Qué son la Protección Integral y la Protección Especial?

PROTECCION INTEGRAL

Es el conjunto de acciones ejecutadas por el Sistema de Garantías y Protección Integral, en favor de NNA, que aseguran el goce efectivo de sus derechos, brindando garantías y desarrollando sus mecanismos de exigibilidad.

PROTECCION ESPECIAL

Es una forma de protección integral diferenciada, especializada, administrativa o judicial, consistente en acciones de reparación psicosocial y restitución de derechos que han sido amenazados o vulnerados; mediante las prestaciones directas del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, o intermediadas por instituciones privadas sin fines de lucro.



¿Quiénes forman parte de la institucional del Sistema de Garantías y Protección Integral de NNA?. Título IV/Art. 75



- Cada uno con funciones específicas asignadas.
- Varios de ellos con expresión regional y local.
- Algunos que ya funcionan, otros que es necesario crear.



La OLN en la Municipalidad (Ley 21.430)

Sin ley

Oficina Municipal
Niñez (o
equivalente)

Recursos Municip.



y/o

Oficina de
Protección de
Derechos (OPD)

y/o

Recursos traspasados por
Mejor Niñez o servicios
ofrecidos por una OPD de
otra institución



Coordinación Local Chile
Crece Contigo (CHCC)

Recursos traspasados por el
Ministerio de Desarrollo
Social y Familia – Programa
Fortalecimiento Municipal



Con ley



- Concentrará y articulará las funciones de las unidades anteriores.
- Modelo de atención que contiene acciones de **promoción**, de **prevención**, de **protección universal y especializada** y de **restitución y reparación** de derechos vulnerados.
- Aporte de recursos traspasados por SEREMI MDSF.

Funciones a cada nivel en la Municipalidad. Art. 66

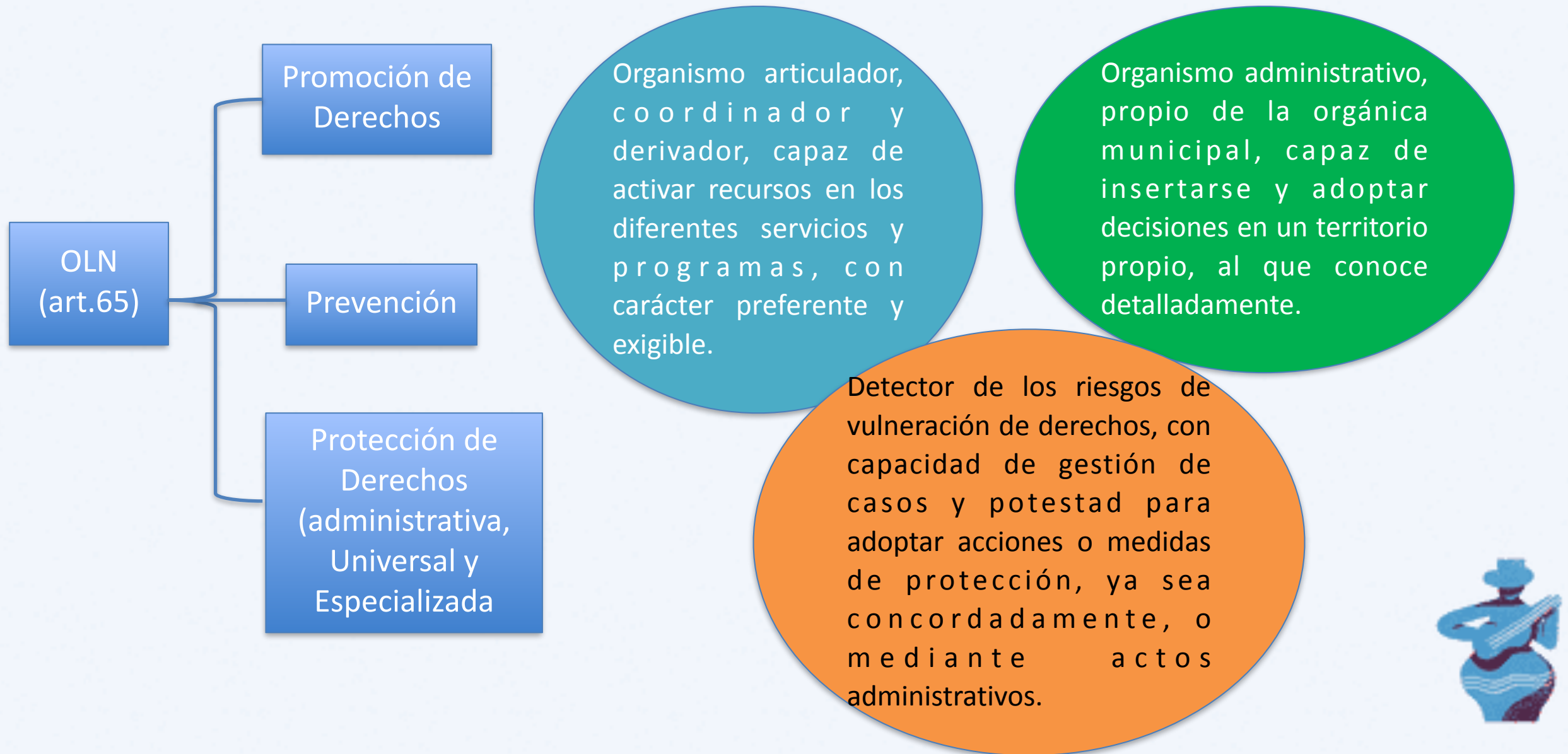


- Encargada a nivel territorial de la **protección administrativa** de los derechos de NNA.
 - Liderar Mesa de Articulación Interinstitucional Comunal.
 - Mantener en funcionamiento el Consejo Consultivo Comunal de NNA.
 - Informar a SEREMI necesidades de programas o servicios.
-
- Promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes, prevenir vulneraciones de derechos y brindar la protección general.
 - La Ley 21.430 (Titulo VI, Art. 84) incorpora esta función en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (18.695).
 - Son el **organismo administrador** de la OLN.



Municipalidad

¿Qué es la Oficina Local de la Niñez?



Medidas de Protección Administrativa. (Párrafo 4°/Art. 68).

- ✓ Derivar a una NNA y su familia a programas ambulatorios de protección social, de orientación y apoyo a la crianza, fortalecimiento y/o revinculación familiar, prevención de vulneraciones, tratamiento y rehabilitación de los perjuicios ocasionados, y vínculos de apoyo estatal, social y comunitaria.
- ✓ Instruir la matricula o permanencia de los NNA en establecimientos escolares.
- ✓ Instruir la activación de los beneficios de seguridad social que correspondan a los NNA y sus familias .
- ✓ Derivar el ingreso a tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico, o gestionar la internación, en algún centro de salud público o privado, del NNA y/o de su padre, madre, representantes o responsables, en forma individual o conjunta, según sea el caso.
- ❖ De los casos de competencia exclusiva de tribunales (limitación o suspensión del derecho de mantener relaciones directas y regulares con sus familiares o cuidadores, suspensión del derecho a vivir en familia, determinación de cuidados alternativos, término de patria potestad).





Consideraciones Generales.

- Las Oficinas Locales de la Niñez tendrán un coordinador local y un equipo multidisciplinario con gestores de casos. (Párrafo 3°, Art. 65).
- El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, lidera la instalación de las Oficinas Locales de la Niñez, que dependen funcionalmente de la Subsecretaría de la Niñez y administrativamente de los Municipios. (Párrafo 3°, Art. 65)
- La coordinación y supervisión de las Oficinas Locales de la Niñez corresponderá al MDSF, a través de la S. de la Niñez, y mediante los Equipos Regionales de Niñez en las SEREMIS.



